

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de julio de dos mil veintiuno

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de JERONIMO DUQUE PELAEZ identificado con CC. 1.001.367.037, en contra de GILBERTO ADOLFO DUQUE DUQUE identificado con CC. 71.706.969, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total	Abonos	Resta
2019	Enero a Diciembre	1.085.277	12	13.023.324	6.000.000	7.023.324
2020	Enero a Diciembre	1.150.393	12	13.804.716	3.000.000	10.804.716
2021	Enero a Mayo	1.190.656	5	5.953.280	3.200.000	2.753.280
						20.581.320

Para un total de VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$20.581.320=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Continúese dentro de este proceso con la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 024-0653 de propiedad del ejecutado; decretada inicialmente dentro del proceso Rdo. 2014-516, el cual terminó por acuerdo entre las partes, pero se convino mantener la medida de embargo en mención.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica a la Doctora OLGA CLEMENCIA ISAZA RESTREPO identificada con T.P. No. 11.501 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed7ea40b5521b87bc9d00c0e788740af3065a6b6553af99b868bc
d707945792f**

Documento generado en 26/07/2021 11:05:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**